

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 1 DE FEBRERO DEL 2014. NUM. 33,344

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 267-2013

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República garantiza el derecho que toda persona tiene a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido.

CONSIDERANDO: Que por Decreto No. 247-2011 de fecha 14 de Diciembre del 2011, se emitió la Ley del Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA), para que mediante la percepción de los aportes patronales y cotizaciones individuales, la administración e inversión de sus recursos económicos, sean otorgados beneficios sociales a los participantes del Sistema de Previsión del Magisterio, los cuales deben ser objeto de análisis para una mejora continua.

CONSIDERANDO: Que a través de los entes controladores del Estado, se han identificado y confirmado irregularidades en la contratación de seguros a través de agentes intermediarios que encarecen hasta en un treinta por ciento (30%) el costo de los mismos en relación a los precios más altos del mercado, lo cual genera el pago de comisiones innecesarias.

CONSIDERANDO: Que ante la situación económica que atraviesa el país es necesario hacer un uso eficiente y racional de los recursos, optimizando los beneficios percibidos por las contribuciones realizadas, a fin de mejorar al máximo posible las prestaciones y servicios de los

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

267-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Reformar los Artículos 28, 43, 48, 49, 56, 59, 60, 63, 65, 105 y 125 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contenido en el Decreto No. 247-2011 de fecha 14 de Diciembre del 2011. Decreto No. 174-2013. Decreto No. 258-2013 Otros	A. 1-8 A. 9-26 A. 27 A. 28
----------	---	-------------------------------------

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-28

docentes, a través de mecanismos más transparentes de administración.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar los Artículos 28, 43, 48, 49, 56, 59, 60, 63, 65, 105 y 125 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contenido en el Decreto No. 247-2011 de fecha 14 de Diciembre del 2011, los cuales deben leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 28. APORTACIONES Y COTIZACIONES.- Para el cumplimiento de los objetivos,

